



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1999</b>	<b>Jueves 2 de diciembre</b>	<b>Número 230</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman convenientes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 847/99, formulado a don David Rodrigo Sánchez Coto, con Documento Nacional de Identidad número 52.995.913, con domicilio en calle Hospital, 34 B, de Madrid, por tenencia ilícita de sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22-2-92).

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 924/99, formulado a don Julio Jiménez Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 50.207.577, con domicilio en San Bernardo, 16 de Haro (La Rioja), por consumo de sustancias estupefacientes en la vía pública, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46 de 22-2-92).

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 717/99, formulado a la Cafetería La Ola, con domicilio en calle General Yagüe, número 31, de Burgos, por falsas alarmas, infracción del artículo 24.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» de 4-8-92) en relación con el artículo 154.3 del citado Reglamento, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y destrucción de la droga, sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas) y destrucción de la droga y veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), respectivamente

Burgos, 10 de noviembre de 1999.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9908870/8670.- 4.275

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso ordinario en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso ordinario expediente número 117/99, interpuesto por don Máximo Ruiz Corral, con Documento Nacional de Identidad número 13.290.721, domiciliado en calle Ciudad Jardín, número 3-2.ª izquierda, de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes. Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sancionado con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas).

Burgos, 11 de noviembre de 1999.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9908896/8724.- 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número, 958/99, formulado a don Manuel Vigil Gálvez con Documento Nacional de Identidad número 30.551.659-T con domicilio en Baro Ocharcoaga, 8-3-1.ª izda. de Bilbao (Vizcaya).

- Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 973/99, formulado a don Miguel Angel Mayor Lozano, con

Documento Nacional de Identidad número 14.604.068 con domicilio en calle Julio Urquijo, 15-3 C, de Bilbao.

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 976/99, formulado a don Javier Tejedor Sáez con Documento Nacional de Identidad número 71.127.779 con domicilio en calle Norte, 1-2 F derecha de Valladolid.

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 978/99, formulado a don José Luis Bello Correas con Documento Nacional de Identidad número 6.977.073 con domicilio en calle Núñez de Balboa, 16-18 4.º E, de Salamanca, por tenencia ilícita de sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) respectivamente y destrucción de la droga.

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 764/99, formulado a don Vicente Herrera Martín con Documento Nacional de Identidad 12.680.767 con domicilio en calle Puerto Barazar, número 5-3.º D, de Vitoria, por alterar el orden, infracción del artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de once mil pesetas (11.000 pesetas).

Burgos, 16 de noviembre de 1999.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9909051/8880.– 4.702

### Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales

Empresa: Santiago Fernández-Villa y Dorbe.

Domicilio: Burgos. Calle Vitoria, 7, 3.º A.

Trabajador: Doña Rocío Consuelo Hidalgo Amagua.

Domicilio: Burgos. Calle Vitoria, 7, 3.º A

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Expediente.: C-116/99.

Solicitud permiso trabajo: Revocación.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausentes se hace público, que por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Vitoria número 12, en la que pueden comparecer por sí, o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 17 de noviembre de 1999.– El Jefe de Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

9909141/8975.– 3.135

Empresa: Jesús Amayuelas Bernabé.

Domicilio: 09620 Saldaña de Burgos.

Trabajador: Hassan el Amrani.

Domicilio: Villala (Burgos).

Nacionalidad: Marroquí.

Expediente.: C-142/99.

Solicitud permiso trabajo: Revocación.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Bole-

lín Oficial del Estado», del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausentes, se hace público, que por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Vitoria número 12, en la que pueden comparecer por sí, o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 17 de noviembre de 1999.– El Jefe de Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

9909142/8976.– 3.135

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Juicio de faltas: 60/1999.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 60/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 8 de julio de 1999. El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, habiendo visto y oído el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 60/99, sobre presunta falta de lesiones dolosas, en el que interviene el Ministerio Fiscal, representado por la Abogada Fiscal doña Carmen Muñoz Martín, y en calidad de denunciado don Florencio Simón Cámara.

Fallo: Condenar a don Florencio Simón Cámara, como autor responsable de una falta de lesiones dolosas, ya definida, a la pena de arresto de cuatro fines de semana, con abono del tiempo que duró su detención y prisión preventiva por esta causa; y todo ello con expresa imposición de las costas procesales al condenado.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a medio de escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florencio Simón Cámara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de noviembre de 1999.– La Secretaria (ilegible).

9909106/8946.– 5.890

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 125/1999.

Número de identificación único: 09059 2 0201065/1999.

Representada doña Custodia Gabarri Jiménez.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 125/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 11 de octubre de 1999.— Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 125/1999, seguida por una falta de hurto contra doña Custodia Gabarri Jiménez y como denunciante doña Silvia Revilla Castañeda.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Custodia Gabarri Jimenez, como autora responsable de una falta de hurto a la pena de cuatro fines de semana de arresto y a que indemnice al propietario de la tienda «Gables», en la cantidad de 11.500 pesetas.— Se condena a doña Custodia Gabarri Jiménez al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Custodia Gabarri Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 10 de noviembre de 1999.—La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

9908897/8725.— 4.560

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

77000.

Número de identificación único: 09059 1 0400548/1999.

Procedimiento: Jura de cuentas 332/1998.

Sobre jura de cuentas.

De doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra Pieles y Complementos, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue jura de cuentas con el número 332 de 1998, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra la mercantil Pieles y Complementos, S.L., en reclamación de 78.986 pesetas, en los que se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad de la citada demandada, quedando embargadas las cantidades que se le vienen entregando a la citada Procuradora para su representada en el procedimiento juicio ejecutivo 238/94, retenidas al penado don Luis Angel Goicoechea en la ejecutoria 229/97 del Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos, hasta cubrir el pago de la cantidad reclamada.

Y para que sirva de notificación a la demandada mercantil Pieles y Complementos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de noviembre de 1999.—La Secretaria, M.<sup>ra</sup> Concepción Martínez Conde.

9908798/8738.— 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0600873/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 206/1999.

Sobre declaración de herederos.

De oficio.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos asbintestato número 206/1999 por el fallecimiento sin testar de doña Angela Fernández Martínez, fallecida en Burgos, el día 30 de noviembre de 1998, sin haber otorgado testamento, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado

de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Burgos y en el de Bóveda de la Ribera, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 15 de noviembre de 1999.— El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García.— El Secretario (ilegible).

9909045/8947.— 3.420

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

85700.

Número de identificación único: 09059 1 0902725/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 279/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Burgos.

Procurador doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra Sportlandia, S.L.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 279/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Burgos contra Sportlandia, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero del 2000 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 1083 0000 18 0279 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de febrero del 2000, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de marzo del 2000 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

- Edificio sito entre las calles de Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y plaza de Francisco Sarmiento.

- Local situado en planta baja y sótano, fincas 4 y 6 «I». Ocupa una superficie de 273 m.<sup>2</sup> en planta baja y 273 m.<sup>2</sup>, en planta sótano, construidos aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.650, libro 355, folio 49, finca 30.375, inscripción 4.<sup>a</sup>. Se encuentra libre de arrendamiento.

Tipo de subasta: 64.750.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1999.— El Magistrado Juez, Luis Aurelio González Martín. El Secretario (ilegible).

908976/8851.— 13.490

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

Número de identificación único: 09018 1 0200560/1999.

Procedimiento juicio ejecutivo 23/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra don José Luis Alonso González y doña Carmen Pinto Luis.

Don Gonzalo Salgado Criado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 23/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra don José Luis Alonso González, doña Carmen Pinto Luis y Banco Español de Crédito, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de enero a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1052/0000/17/0023/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

28 de febrero, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de marzo, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

«Tierra de secano en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al sitio de Camino Real, de seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Juan Fuente; sur, Camino de las Bodegas; este, Juan Palomino y oeste, Camino de las Bodegas. Sobre parte de esta finca, se ha construido la siguiente edificación: vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y planta alta. Tiene una superficie construida en planta baja de doscientos cuarenta y dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, quedando el resto de la superficie destinada a patio o jardín; y está destinada propiamente a garaje y una sala con acceso a la planta alta por medio de unas escaleras interiores. La planta alta, con una superficie construida de ciento cincuenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, dos baños, pasillo, hall y cocina donde se encuentran las escaleras que comunican ambas plantas. A esta planta se accede también por el exterior por medio de unas escaleras situadas en su fachada izquierda. Inscrita al tomo 808, folio número 214, finca número 5.145; inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>». Valorada en: 16.200.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 1999.— El Magistrado-Juez, Gonzalo Salgado Criado.— El Secretario (ilegible)

9909097/8977.— 14.820

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número: 150/96.

Procedimiento verbal

De don Jesús María Fraile Méndez.

Procurador doña Margarita Robles Santos.

Contra don Ambrosio Martín Martín y Hércules Hispano, S.A. de Seguros y Reaseguros.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 150/96 seguido en el de primera instancia e instrucción número uno de Villarcayo a instancia de don Jesús María Fraile Méndez contra don Ambrosio Martín Martín y Hércules Hispano, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 24 de julio de 1999.

Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio incidental dimanantes de los autos de juicio verbal 150/96, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Lorena Muñoz Hermoso representada por la Procuradora señora González González, y a instancia igualmente de Hércules Hispano, S.A. representado por el Procurador González Peña, impugnando la tasación de costas practicadas por el señor Secretario de este Juzgado por derechos indebidos del Procurador Sr. González Peña y honorarios indebidos del Perito la primera representación, y por exclusión de los honorarios del Letrado Sr. Alonso Durán, la segunda, y,

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda incidental interpuesta por la Procuradora señora González González en nombre y representación de doña Lorena Muñoz Hermoso, debo confirmar y confirmo la tasación de costas practicada por el señor Secretario de este Juzgado de fecha 20 de octubre de 1998 en todos sus extremos con imposición de las costas causadas en este incidente.

Y desestimando como desestimo la demanda incidental interpuesta por el Procurador señor González Peña, en nombre y representación de Hércules Hispano, S.A. debo igualmente confirmar y confirmo la tasación de costas de fecha 20 de octubre de 1998 practicada por el señor Secretario de este Juzgado, en todas sus partes con imposición de las costas causadas en este incidente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Ambrosio Martín Martín, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 21 de septiembre de 1999.— El Secretario (ilegible).

9907958/8739.— 8.550

01180.

Número de identificación único: 09903 1 0100092/1999.

Procedimiento menor cuantía.

Sobre menor cuantía 415/1995.

De Saneamientos y Ferretería Efraín Salazar, S.L.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don José Manuel Fernández Pardo.

Procuradora doña Beatriz Muñoz Casares.

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 415/1995 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Saneamientos y Ferretería Efraín Salazar, S.L., contra José Manuel Fernández Pardo Saneamientos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de febrero del 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/15/0415/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose contar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

9 de marzo del 2000, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de marzo del 2000, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.— Urbana.— Sita en el bloque esquina calle Doctor Fleming, número 8, y calle Belorado, de Medina de Pomar, 1.º derecha, entreplanta. Inscrita al tomo 1.970, libro 101, finca n.º 15.192. Tipo de remate: 1.450.000 pesetas.

2.— Urbana.— Sita en el bloque esquina calle Doctor Fleming, número 8, y calle Belorado, de Medina de Pomar, 1.º izquierda, entreplanta. Inscrita al tomo 1.970, libro 101, finca n.º 15.202. Tipo de remate: 875.000 pesetas.

3.— Urbana.— Sita en el bloque esquina calle Doctor Fleming, número 8, y calle Belorado, de Medina de Pomar, 1.º izquierda, de planta semisótano. Inscrita al tomo 1.970, libro 101, finca número 15.190. Tipo de remate: 840.000 pesetas.

4.— Urbana.— Sita en la calle Pereda, sin número de Medina de Pomar. Inscrita al tomo 1.725, finca número 10.902. Tipo de remate: 52.000.000 de pesetas.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de noviembre de 1999.— El Magistrado—Juez, Edurne Esteban Niño.— El Secretario (ilegible).

9908839/8854.— 14.060

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 9903 1 201791/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 250/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Higinio Fernández Gutiérrez y doña Sagrario Real Martínez.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de expediente de dominio n.º 250/99, seguido a instancia de don Higinio Fernández Gutiérrez, representado por el Procurador señor Infante, para inmatricular las fincas urbanas que se dirán, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Antolín Fernández Gutiérrez, doña Celedonia Fernández Gutiérrez, don Eusebio Juarros Fernández, don Faustino Juarros Fernández, herederos de doña Carmen Fernández Gutiérrez, como personas de quienes proceden las fincas, a don José Miguel Real y don Nicolás Martínez, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pesadas y del Juzgado de Paz de Los Altos y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que dentro del tér-

mino de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Descripción de las fincas.—

1.- Casa sita en la calle la iglesia, número 1, de Pesadas (Burgos), cuyos lindes, según primera escritura de compraventa otorgada en el año 1958, son los siguientes: Norte, calle Real; sur, don Eduardo Alfonso o doña Martina Marquina; este, Camino de la Iglesia; y oeste, doña Aquilina García.

2.- Edificación de planta baja destinada a taller en la calle Villarcayo, n.º 3 de Pesadas (Burgos), que linda: Norte callejón o herederos de don Cesáreo Hojas; sur, calle Real; este, cochera de herederos de don Cesáreo Hojas; y oeste, calle Real.

Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de octubre de 1999.— El Secretario (ilegible).

9908442/8572.— 7.600

## ALMERIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Negociado M.

Número: 285/98.

Procedimiento: Menor cuantía.

De don Juan Antonio Omedas Belmonte.

Procurador don Angel Vizcaíno Martínez.

Contra don Oscar Rimil Trasancos y doña Sara Isabel Jarabo Rivera.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 285/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Almería, a instancia de don Juan Antonio Omedas Belmonte contra don Oscar Eimil Trasancos y doña Sara Isabel Jarabo Rivera sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: El Ilmo. señor don Nicolás Poveda Peñas, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Almería y su partido, ha visto los siguientes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el número 285/98 a instancia de don Juan Antonio Omedas Belmonte, que compareció representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Vizcaíno Martínez y defendido por Letrado, contra don Oscar Eimil Trasancos y doña Sara Isabel Jarabo Rivera, en rebeldía sobre acción negatoria de servidumbre, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Omedas Belmonte, contra don Oscar Eimil Trasancos y doña Sara Isabel Jarabo Rivera, sobre declaración de servidumbre, negatoria de otras y condena de hacer, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia pared medianera la levantada por la parte demandada en la zona este de su finca en la colindancia con la finca del actor, con los efectos legales que tal declaración conlleva; asimismo que no procede establecer servidumbre de paso ni de desagüe sobre las fincas números 28.884 y 28.886 por parte de los demandados en la zona norte de su finca, debiendo en consecuencia realizar la obra de demolición a la que se les condena a llevarla a cabo a su costa y cargo, suprimiendo el aljibe, su puerta y desagüe, apercibiéndoles de ser llevada a cabo sustitutoriamente caso de no verificarlo en plazo de tres meses, y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Oscar Eimil Trasancos y doña Sara Isabel Jarabo Rivera, extiendo y firmo la presente en Almería, a 21 de octubre de 1999.— El Secretario (ilegible).

9908723/8740.— 5.700

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 090594 0200359/1999.

01030.

N.º Autos: Demanda 511/1999.

Materia ordinario.

Demandante: Don Alberto Pacho Serrano.

Demandado: Don Francisco Prado Serna.

#### Cédula de citación

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 511/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Pacho Serrano contra la empresa Francisco Prado Serna, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia del Ilma. señora Magistrado doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 17 de noviembre de 1999.

Dada cuenta: No constando estar citada la parte demandada don Francisco Prado Serna al acto de conciliación y juicio señalado al día 18 de los corrientes, los mismos se trasladan al día 27 de enero del 2000 y a las 11,00 horas de su mañana. Notifíquese este proveído, a las partes y al demandado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.— Magistrado-Juez. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Francisco Prado Serna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 17 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9908995/8853.— 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200357/1999.

01000.

N.º Autos: Demanda 509/1999.

Materia ordinario.

Demandado: J. Agustín Aspiunza Maguregui.

Diligencia.— En Burgos, a 19 de noviembre de 1999.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a J. Agustín Aspiunza Maguregui por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia. Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Mar Bringas Blanco contra la empresa J. Agustín Aspiunza Maguregui, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María del Mar Bringas Blanco contra don José Agustín Aspiunza Maguregui debo condenar y condeno a la empresa José Agustín Aspiunza Maguregui a que abone a la actora la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos dieciséis pesetas (68.716 pese-

tas) por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J. Agustín Aspiunza Maguregui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 19 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

9909047/8949.- 6.840

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de cambio de titular y modificación de superficie del coto privado de caza BU-10.498.*

Por la Asociación de Cazadores de Padilla de Abajo, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.498, que afecta a 2.718,8 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Padilla de Abajo (Burgos), excluidas 25,19 Has. propiedad de don Luis Guada Ruiz.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 21 de junio de 1999.- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., Gerardo Gonzalo Molina.

9905377/8761.- 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Bienvenido Peña González, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de «Lo Nuevo», en la localidad de Villarcayo, del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en la margen izquierda del río Nela, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3219 Has., con un volumen máximo anual de 290 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular, de 1,3 metros de diámetro y una profundidad de 3,1 metros, extra- yéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración (motobomba) de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, calle Sagasta números 26-28, Zaragoza en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de octubre de 1999.- El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9908818/8983.- 3.420

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don. Juan Luis Gutiérrez Tabara, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de un cobertizo-merendero en zona de policía del arroyo Cubillo, en el término municipal de Madrigalejo del Monte (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un cobertizo-merendero de 7 metros x 4,5 metros=31,5 m<sup>2</sup> y de 2,50 a 3,20 metros de altura, en una parcela de 1.200 m<sup>2</sup>, cercada que forma parte de la finca 109 del plano general de 10.000 m<sup>2</sup>, del paraje «El Cauce».

La construcción se realizará en bloques de hormigón que irán revestidos de piedra plana hasta una altura de 1 m. siendo el resto enfoscado con argamasa y pintado de color acorde con el entorno.

La carpintería será de madera y el tejado de teja árabe, si fuese posible vieja, en término municipal de Madrigalejo del Monte (Burgos), en zona de policía del arroyo Cubillo.

En dicha zona se permitirá un paso entre el cobertizo-merendero y el cauce de 5 metros de anchura.

Según datos de la memoria enviada se dejará una distancia desde el cobertizo-merendero al cauce de 83 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Madrigalejo del Monte (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, (O.Z.- 15.128/99).

Valladolid, a 3 de noviembre de 1999.- El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

9908947/8776.- 4.560

La empresa Villasarracín, S.L., con N.I.F. número B-09332719 y domicilio en calle Héroes de la División Azul, n.º 14 09002 Sarracín (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Del Retorto, a su paso por el casco urbano de Sarracín (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Entubado del arroyo Del Retorto, aguas arriba del entubado ya existente, en una longitud de 35 metros lineales, mediante tuberías de PVC de 800 mm. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sarracín (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.C.- 9.404/99 - BU).

Valladolid, a 11 de octubre de 1999.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9908157/8777.— 3.800

Don Longinos Ruiz García, con Documento Nacional de Identidad número 12.935.061 y domicilio en 09228 Presencio (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 30 metros de profundidad y entubado de 210 mm. de diámetro en la parcela 1.037, del polígono 15, paraje «El Zarzal», del término municipal de Presencio (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,6 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 2,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,20 Has., en fincas de su propiedad sitas en la parcela 1.037, del polígono 15, del término municipal de Presencio (Burgos), y cuya superficie total es de 1.2320 Has. El volumen máximo anual es de 7.200 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar en la Unidad Hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D., 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Presencio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P. - 21.840 - BU).

Valladolid, 3 de noviembre de 1999.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9908860/8778.— 4.750

Don Alberto Ballesteros Herreros, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de vallado en zona de policía del río Arlanza, en el término municipal de Lerma (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un vallado metálico de 35 metros de longitud aproximadamente.

Las características del vallado son las siguientes:

Cerramiento de malla galvanizada de simple torsión del tipo 50/16 en 2 metros de altura, colocada sobre tubos galvanizados en caliente por inmersión de diámetro 48 mm., situados cada 3 metros, con refuerzos y grupos de tensado cada 30 metros, con tres (3) líneas de tensado y demás accesorios para su instalación.

Los tubos irán anclados al suelo mediante zapatas de hormigón de dimensiones asimilables a cubos de 50 cm. de arista.

La situación del vallado será en una finca rústica, paraje «Puente Grande», en término municipal de Lerma (Burgos), en zona de policía del río Arlanza.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.- 16.833/99).

Valladolid, a 3 de noviembre de 1999.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9908984/8926.— 4.940

## Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco García García con domicilio en Ctra. Aguilar, n.º 22, de Santibáñez Zarzaguda, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,35 litros/seg., en término municipal de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), con destino a abastecimiento (usos ganaderos de 3.000 cerdos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y entubado de 500 mm. de diámetro, con destino a abastecimiento (usos ganaderos de 3.000 cerdos).

Nombre del titular: Don Francisco García García. D.N.I.: 13.073.145.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 437 del polígono 2, al sitio de «Fuente el Pez», en término municipal de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,00.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,35.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba sumergible de 3,5 C.V. de potencia y 7.200 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.950

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Francisco García García autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,35 litros/seg., en término municipal de Santibáñez Zarzaguda, con destino a abastecimiento (usos ganaderos de 3.000 cerdos) y un volumen máximo anual de 10.950 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994 de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 2 de noviembre de 1999. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

9908986/8925.- 19.950

### Ayuntamiento de Atapuerca

El Pleno del Ayuntamiento de Atapuerca, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1999, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de licencias urbanísticas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Atapuerca, a 15 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Jaime Rodrigo Cerdá.

9908885/8806.- 3.000

### Entidad Local Menor de Linares de la Vid

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento mediante subasta en procedimiento restringido de la finca rústica destinada a huerto denominada «Coto Escolar», propiedad de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, en sesión celebrada por la Junta Vecinal el quince de octubre de 1999, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, se podrán producir las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna, y en su caso, cuando estas se resuelvan, se abre un plazo de presentación de proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Objeto de la subasta: Arrendamiento de finca rústica destinada a huerto denominada «Coto Escolar».

– Precio al alza: 14.000 pesetas anuales.

– Plazo de presentación de proposiciones: veintiseis días desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Presentación de proposiciones: En La Vid, en la oficina de la Entidad Local Menor en el horario de atención al público.

– Celebración de la subasta: En La Vid, una vez finalizado el plazo legal, el siguiente sábado hábil a las 18,00 horas

La Vid, a 15 de octubre de 1999.– El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Iglesias

9908840/8804.– 3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de don José Antonio Llarena López, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para el ejercicio de la actividad de legalización de establecimiento ganadero a instalar en Cigüenza, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 209 de 26 de octubre) de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de diciembre de 1998.– La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

9900145/8958.– 3.000

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los padrones correspondientes a los impuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1999, de abastecimiento de aguas, vehículos y pastos-ganado.

Lo que se expone al público durante quince días, a los efectos de posibles reclamaciones, por quien así lo estime.

Dado en Pinilla de los Barruecos, a 4 de noviembre de 1999. El Alcalde, Juan Izquierdo.

9908810/8959.– 3.000

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 y siguientes de la Ley 7/85, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, acordó con carácter provisional modificar de forma parcial las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de tasa de recogida de basuras.
- Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de aguas.
- Ordenanza reguladora de la tasa de tránsito de ganado.
- Ordenanza reguladora de tasa de pastos.
- Contribución urbana 0,65.
- Actividades económicas 1.1.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional junto con los correspondientes expedientes de modificación quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88 pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Redecilla del Camino, a 9 de noviembre de 1999.– El Alcalde, Julio Gallo.

9908797/8805.– 3.000

### Ayuntamiento de La Gallega

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los padrones correspondientes a los impuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1999, de abastecimiento de aguas, basuras, vehículos y pastos-ganado.

Lo que se expone al público durante quince días, a los efectos de posibles reclamaciones, por quien así lo estime.

Dado en La Gallega, a 4 de noviembre de 1999. El Alcalde, P.O. (ilegible).

9908811/8960.– 3.000

### Ayuntamiento de Torresandino

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.– *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.– *Obligación al pago.*

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3.— Categorías de las calles o polígonos.**

1.— A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría.

**Artículo 4.— Cuanfía.**

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras a través de aceras o calzadas públicas:

**Pesetas**

— Vados de hasta 3 metros .....	7.000
— Vados de más de 3 metros .....	10.000

**Artículo 5.— Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

**Artículo 6.— Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, por el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamiento por ingreso directo donde establezca el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de recaudación u otro centro designado al efecto, en los períodos de cobranza que se señalen.

**Disposición final.—**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30-09-1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torresandino, a 15 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Martín Tamayo Val.

9908980/8954.— 7.790

**ANUNCIOS URGENTES****VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos**

Número de identificación único: 9903 1 200202/1998.

Procedimiento: Cognición 213/1998.

Sobre: Cognición.

De: Don Pedro Vallejo Gómez.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Doña Beatriz Rodríguez Bernal.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio de cognición n.º 213/98, seguido a instancia de don Pedro Vallejo Gómez, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Beatriz Rodríguez Bernal, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Pedro Vallejo Gómez, contra doña Beatriz Rodríguez Bernal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 1 de noviembre de 1997 sobre la finca sita en Espinosa de los Monteros, calle Pumarejo, número 1-4.º E.

Consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la referida finca, condenándola a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que desaloje la misma dentro del plazo legal, dejándola completamente libre y expedida y a disposición del demandante, bajo apercibimiento de ser lanzada si no lo verificare dentro del referido plazo, condenándola igualmente a abonar al actor la cantidad de 224.000 pesetas en concepto de rentas y cantidades asimiladas devengadas hasta la fecha de la demanda, 15 de septiembre de 1998, así como al pago de las cantidades que por tales conceptos se devenguen a partir de la referida fecha y hasta el efectivo desalojo y puesta a disposición del arrendador del inmueble arrendado, con imposición de los intereses prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme se expone en el fundamento de derecho tercero, y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Beatriz Rodríguez Bernal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de octubre de 1999. — El Secretario (ilegible).

9908736/8887.— 15.200

**Ayuntamiento de Fuentesecén**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1999 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta para el

aprovechamiento en arrendamiento de las tres parcelas que forman la finca «El Prado» y la finca «El Plantío», ambas de propiedad municipal, se expone al público por espacio de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y a reservas de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, se anuncia la subasta:

Objeto: El aprovechamiento de las tres parcelas de la finca «El Prado» y la finca «El Plantío», propiedad del Ayuntamiento de Fuentecén.

Tipo de licitación: Será al alza, tomando como base las siguientes cantidades anuales por parcela, pudiéndose pujar por una o por todas:

Finca «El Prado»:

- Pol. 9, Par. 1.007, con 7-18,60 As.....670.000 Pts. anuales
- Pol. 9, Par. 1.008, con 6-14,40 As.....640.000 Pts. anuales
- Pol. 9, Par. 1.033, con 6-08,50 As.....400.000 Pts. anuales

Finca «El Plantío»:

- Pol. 10, Par. 1.274, con 7-18,60 As....300.000 Pts. anuales.

Duración del contrato: Cuatro años, hasta el 31 de diciembre del 2003.

Pliego de condiciones y demás documentación, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal donde pueden ser examinados por quien lo desee durante las horas de oficina.

Forma de pago: En dos anualidades, el 30% el 1 de abril y el 70% el 1 de diciembre de cada año.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse una fianza provisional montante en finca «El Prado»: Parcela 9/1007, 53.600 pesetas; parcela 9/1008, 51.200 pesetas; parcela 9/1033, 32.000 pesetas, y por la finca «El Plantío»: Parcela 10/1274, 24.000 pesetas. La fianza definitiva se elevará al 4% del precio total de adjudicación por los cuatro años.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en horas de oficina durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 18,00 horas del día siguiente hábil y de oficina, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Acompañada de justificante de haber constituido la fianza provisional, se presentará en sobre cerrado y se ajustará al siguiente modelo: «D. .... de ..... años de edad, profesión ....., vecino de ..... con N.I.F. número....., enterado del pliego de condiciones y demás documentación obrante en el expediente instruido para la subasta del aprovechamiento en arrendamiento de las tres parcelas en que se dividen las fincas «El Prado» y «El Plantío», ambas propiedad del Ayuntamiento de Fuentecén, se comprometo al arrendamiento de las siguientes parcelas por las cantidades anuales que se dicen (en letra y número) con sujeción a las normas establecidas:

Finca «El Prado»:

- Pol. 9, Par. 1.007,..... Pts. anuales
- Pol. 9, Par. 1.008,..... Pts. anuales
- Pol. 9, Par. 1.033,..... Pts. anuales

Finca «El Plantío»:

- Pol. 10, Par. 1.274, ..... Pts. anuales.

Y cumplir fielmente las disposiciones especificadas en el pliego de condiciones. Declarando bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas legales de incapacidad ni de incompatibilidad (Lugar, fecha y firma)».

Fuentecén, a 16 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Juan-M. Pinto del Val.

### Junta Administrativa de Añastro

Don Carlos Garoña Madrid, con N.I.F.: 13.282.318 W, vecino de Añastro, como Alcalde.

Don Ramón Castillo Zaldívar, con N.I.F.: 13.291.235 H, vecino de Añastro, como Vocal.

Y don Jesús López de Vallejo Ogueta, con N.I.F.: 13.246.124 X, vecino de Añastro, como Vocal.

Miembros de la Junta Administrativa de Añastro, manifiestan:

1.º Que en Concejo celebrado el día 15 de octubre de 1996 se aceptó por unanimidad de los presentes, efectuar la permuta de parte de las fincas números 3086 A y 3086 C, propiedad del pueblo de Añastro, con otros terrenos también vecinos del pueblo y con la misma superficie de terreno.

2.º Que todos los gastos que ocasionare dicha permuta serán por cuenta de la Comunidad de Regantes Padurca.

3.º Que dichos terrenos serán arrendados a la Comunidad de Regantes Padurca para la acumulación de agua, para la transformación en regadío de las tierras de labor de la Jurisdicción de Añastro.

4.º Que el arrendamiento de dichos terrenos será por el tiempo de duración de la concesión del agua y será prorrogable tantas veces como sea el de la concesión del agua.

5.º Que el arrendamiento de dicho terreno será el equivalente al terreno restante propiedad del pueblo de Añastro y que tendrá el mismo precio por Has., Fa., m.2, que en su momento y año exista.

En Añastro, a 15 de noviembre de 1999.— El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).— El Presidente de la Comunidad de Regantes Padurca (ilegible).

9909017/8991.- 6.000

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1999, aprobó expediente número 10 de modificación de créditos del Presupuesto General para 1999.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217 de fecha 15 de noviembre de 1999, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 10, queda de la siguiente forma:

Cap.	Concepto	Pesetas
I	Gastos de personal .....	4.438.455.698
II	Gastos en bienes ctes. y servicios .....	1.574.769.578
III	Gastos financieros .....	169.945.685
IV	Transferencias corrientes .....	2.282.794.650
VI	Inversiones reales .....	8.681.744.171
VII	Transferencias de capital .....	7.376.650.459
VIII	Activos financieros .....	457.214.054
IX	Pasivos financieros .....	305.748.037

Total .....25.287.322.332

Burgos, 1 de diciembre de 1999.— El Presidente, Vicente Orden Vigará.